CONTRATO N° 25/2015

"ADQUISICION DE UTILES DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"SERVICIOS TECNICOS S.R.L."** con domicilio en Aztecas y Quebracho – Barrio Boquerón II – Ciudad del Este - Paraguay, debidamente representada en este acto por el **Sr. JOSE PABLINO GARAYO CARMONA**, con Cédula de Identidad N° 828.872, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80010264-9, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **340"bienes de consumo de oficinas e insumos" y 330 "productos de papel y cartón e impresión"** conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa N° 12/15 "ADQUISICION DE UTLIES DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS", convocada por Resolución N° 7487/IM de fecha 13/03/15 y adjudicada a través de la Resolución N° 7670/IM de fecha 23/04/2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 294386.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Útiles Diversos para la Escuela de Artes y Oficios de Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Contratación Directa ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
SUMINISTRO DE LOS BIENES

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Contratación Directa.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.
La recepción se hará por medio de la División de Almacenes de la Municipalidad, previa verificación y recepción por parte de la División de Adquisiciones y Suministro de la Institución Municipal.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2015 a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 90.376.300 (Guaraníes noventa millones trescientos setenta y seis mil trescientos),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Item	Código de Catálogo	DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	14111507-002	Papel A4 (blanco), cajas	10	209.850	2.098.500
2	14111507-003	Papel Oficio (blanco), cajas	100	219.500	21.950.000
3	14111525-001	Papel madera	100	22.250	2.225.000
4	14111606-002	Papel Sifón	200	2.450	490.000
5	14111606-005	Papel Corrugado	200	4.950	990.000
6	14111606-005	Papel corrugado	100	2.850	285.000
7	14111610-001	Cartulina de diversos colores	400	1.950	780.000
8	14111610-001	Cartulina (colorido)	100	950	95.000
9	14111610-003	Hojas de hilo (para impresión de certificado)	30	15.950	478.500
10	14111705-001	Servilletas con estampas varias, paquetes	40	4.950	198.000
11	31201510-004	Cinta de papel	100	9.950	995.000
12	31201510-004	Cinta de papel, rollos	100	9.950	995.000
13	60102304-002	Libros de cuento	80	2.750	220.000
14	60121101-001	Papel Sulfito	300	950	285.000
15	60121101-001	Papel Sulfito	100	950	95.000
16	60121101-001	Papel sulfito	300	37.450	11.235.000
17	60121134-001	Papel Aluminio	20	6.850	137.000
18	60121149-001	Papel para decoupage (varios)	350	14.750	5.162.500
19	13102009-001	Goma Eva de diferentes colores	30	3.950	118.500
20	13102026-001	Isopor	600	5.550	3.330.000
21	13102026-001	Isopor fino	100	3.850	385.000
22	31201510-001	Cinta engomada ancha	100	35.400	3.540.000
23	31201510-002	Cinta adhesiva fina	30	11.950	358.500
24	31201610-005	Cola plástica, carpicola	20	2.950	59.000
25	31201610-005	Plasticola Cascores 1 Litro	100	19.950	1.995.000
26	31201610-005	Plasticola ! Lts	10	19.950	199.500
27	31201610-005	Isocola	10	5.400	54.000
28	31201610-010	Cola de Zapatero	20	9.850	197.000
29	31201610-011	Pegamento universal	1	14.950	14.950
30	31201610-011	Plasticola cascorez rotula azul, litros	20	39.950	799.000
31	31201610-011	Isocola 1 Litro	10	15.950	159.500
32	44103105-001	Cartucho p/ impresión HP 1000 y 3050 Nº 61 (negro y color)	50	129.950	6.497.500

José R. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

33	44103105-002	Cartucho p/ impresión HPF4180 Nº 21 (negro) y Nº 22 (color)	50	147.950	7.397.500
34	44111808-001	Escuadra	40	15.950	638.000
35	44121612-002	Cortador Eléctrico de Isopor	20	198.950	3.979.000
36	44121615-001	Presilladora	30	34.450	1.033.500
37	44121615-001	Presilladora	10	9.450	94.500
38	44121618-001	Tijeritas	12	2.450	29.400
39	44121618-001	Tijeras	100	4.950	495.000
40	44121618-001	Tijeras	80	3.950	316.000
41	44121621-001	Almohadilla	10	19.450	194.500
42	44121624-001	Regla 30 cm	30	2.450	73.500
43	44121624-002	Reglas de Madera	40	66.750	2.670.000
44	44121704-001	Bolígrafo punta fina (negro, azul y rojo)	6	77.450	464.700
45	44121706-001	Lápiz de papel	6	800	4.800
46	44121706-002	Lápiz de Carpintería	40	2.450	98.000
47	44121707-002	Lápices de colores	50	8.450	422.500
48	44121708-001	Marcadores para pizarra acrílica	50	2.850	142.500
49	44121708-002	Marcadores grueso (colores variados)	40	2.400	96.000
50	44121708-003	Marcadores	20	2.400	48.000
51	44121710-002	Tiza blanco	30	4.450	133.500
52	44121710-002	Tiza coloridas	10	5.750	57.500
53	44121804-001	Borradores p/ pizarrón común	25	3.850	96.250
54	44121804-002	Borradores p/ pizarrón acrílico	10	7.750	77.500
55	44122011-001	Carpetas archivadoras	80	950	76.000
56	44122015-001	Biblioratos grandes	150	10.950	1.642.500
57	44122104-001	Clips chicos	30	14.950	448.500
58	44122104-003	Clips grandes	30	4.450	133.500
59	44122107-001	Carga para Grapadora medida 106/6. Cajas	6	19.950	119.700
60	44122107-001	Grampas 24/06	20	14.950	299.000
61	53141501-001	Alfiler	20	2.150	43.000
62	53141605-001	Agujas Nº 7 y 8	1.000	200	200.000
63	53141605-001	Aguja con punta y sin punta	30	24.700	741.000
64	60121202-001	Temperas	40	3.850	154.000
65	60121211-001	Pomo (colores varios)	40	6.850	274.000
66	60121509-001	Crayola	20	4.850	97.000
67	60123204-001	Cinta para moño	50	5.950	297.500
68	60123204-002	Cinta bebé de distintos colores	100	2.950	295.000
69	60123204-002	Cinta doble Faz	50	3.450	172.500
70	60123604-001	Purpurina	30	2.450	73.500
71	60123604-001	Purpurina (colores varios)	50	2.950	147.500
72	60123901-001	Lentejuelas	20	2.450	49.000
73	60124322-001	Plastilina	20	6.450	129.000
					90.376.300

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

José R. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L.

se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;

a) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
b) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE
Intendencia

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.I.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. JOSE PABLINO GARAYO CARMONA
C.I.Nº 828.872
SERVICIOS TECNICOS S.R.L

José P. Garayo C.
Representante Legal
SERVICIOS TECNICOS S.R.L